Quillota
Educación
tu educación, tu felicidad

QUILLOTA, 08 MAYO 2019 **EXENTO Nº** 2446 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 4830 **/ VISTOS:**

1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha **03 de Mayo del 2019,** de **TAMARA ANDREA VERGARA ARANDA**;
2.- La Orden de Trabajo **Nº1162,** de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1730** con fecha 02 de Mayo del 2019;
4.- Copia de Titulo Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia del Funcionario (a);
5.- La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

D E C R E T O:

PRIMERO:	**REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN A:**
NOMBRE	**TAMARA ANDREA VERGARA ARANDA**
R.U.T	
NRO. DE HORAS	**45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES**
CARGO	**ASISTENTE DE PÁRVULOS**
TITULO O ESTUDIOS	**TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA**
ASUMIR EN	**JARDÍN INFANTIL PEQUEÑOS PINTORES**
A CONTAR DESDE	**29/04/2019, HASTA 25/05/2019, POR REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE CATALINA JORQUERA V.**
EMPLEADOR	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

SEGUNDO: **PÁGUESE,** al trabajador un sueldo de **$365.178.- (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS) por mes vencido**, Proporcional a los días trabajados en el mes, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeños Pintores (DAEM) ,** los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: **ADOPTE** el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/PEA/LSD/LBS/csf-
Distribución:
1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM 3. Área Gestión de Personas DAEM 4. Interesado(a) 5. Oficinal Control
6. Archivo DAEM 7. Contraloría Regional de Valparaíso

Quillota Educación

Tu educación, tu felicidad

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **03 de Mayo de 2019**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº [redacted], con domicilio legal en calle Maipú Nº330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **TAMARA ANDREA VERGARA ARANDA,** [redacted] **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA,** domiciliada en [redacted] de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente Contrato de Obra o Faena

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **TAMARA ANDREA VERGARA ARANDA,** para prestar los servicios de ASISTENTE DE PÁRVULOS, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji**.** Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **29/04/2019** y durará hasta el **25/05/2019** la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 Nº5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 Nº1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **$365.178.- (Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos) por mes vencido**, proporcional a los días trabajados en el mes, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeños Pintores (DAEM),** los cuales serán pagados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente **a requerimiento escrito** de parte del **Empleador.**

SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que **TAMARA ANDREA VERGARA ARANDA**, ingresó al servicio el día **29 DE ABRIL DEL 2019, EN REEMPLAZO DE LICENCIA MÉDICA DE CATALINA JORQUERA V.**

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Secretaría Municipal

Tamara V.

TAMARA VERGARA ARANDA
RUT. [redacted]

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE